



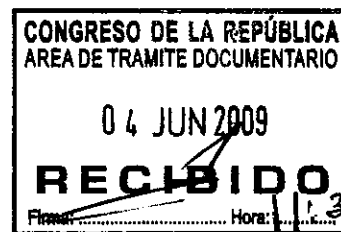
Congreso de la República
Comisión de Salud, Población Familia
y Personas con Discapacidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2664/2008-CR, que propone la Ley que regula la prevención de daños producidos por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas

COMISIÓN DE SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2008-2009

DICTAMEN N° 19- 2008-2009-CSPFPD-CR



SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad recibió para dictaminar el Proyecto de Ley N° 2664/2008-CR, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa de la congresista Helvezia Balta Salazar, con la adhesión de otros señores congresistas de dicha bancada, que propone la Ley que uniformiza el derecho de prevención de daños producidos por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La iniciativa materia de dictamen pasó para estudio de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, con decreto de fecha 08 de setiembre de 2008, como comisión única.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Se propone que se uniformice el derecho establecido por el Artículo 52° del Decreto Supremo N° 024-2001-SA, a todo el personal asistencial y profesional de la salud considerado en el Artículo 6° de la Ley N° 23536, que labore expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas.

Asimismo, propone que toda norma que involucre los derechos del personal asistencial y de salud al que se refiere el artículo precedente deberá incluir este beneficio.

III. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú 9, 10 y 11
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
3. Ley N° 28456, Ley del Trabajo del profesional de la salud Tecnólogo Médico.
4. Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
5. Decreto Supremo N° 012-2008-SA, Reglamento de la Ley del profesional de la salud Tecnólogo Médico.



IV. OPINIONES RECIBIDAS

1. Ministerio de Salud, a través del Informe N° 02-2008-DGSP-DAIS-ESNAPAC-MPOSQ/MINSA adjunto al Oficio N° 2586-2008-DM/MINSA del 19 de noviembre del 2008, señala que lo propuesto en el proyecto de Ley constituye una medida preventiva y necesaria a fin de minimizar los daños en la salud del personal de salud, por lo que emiten opinión favorable.
2. Ministerio de Defensa, a través del Oficio N° 5688 VRD/A/05.03 del 26 de noviembre del 2008, señala que cursó sendos documentos dirigidos a los institutos armados y a partir de estas opiniones emite pronunciamiento favorable al proyecto de ley.
3. Colegio de Enfermeras del Perú, mediante Oficio Múltiple N° 363-08-CN/CEP, solicita que se priorice el proyecto y señala que de ser aprobada se promoverá la igualdad de derechos de todos los profesionales del área de la salud expuestos a radiaciones ionizantes y sustancias radioactivas.

V. ANÁLISIS

1. **La exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas por parte de los profesionales de la salud**

Radiaciones ionizantes son aquellas radiaciones con energía suficiente para ionizar la materia, extrayendo los electrones de sus estados ligados al átomo. Pueden provenir de sustancias radiactivas, que emiten dichas radiaciones de forma espontánea, o de generadores artificiales, tales como los generadores de Rayos X y los aceleradores de partículas.

De esta manera las radiaciones ionizantes son definidas por la Comisión de Salud Pública de España como "radiaciones de naturaleza corpuscular o electromagnética que en su interacción con la materia producen iones ya sea en forma directa o indirecta".

En complemento, el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, de España, señala en su glosario de términos que la radiación ionizante es "la transferencia de energía en forma de partículas u ondas electromagnéticas de una longitud de onda igual o inferior a 100 nanómetros o una frecuencia igual o superior a 3×10^{15} hertzios, capaces de producir iones directa o indirectamente".

Desde su descubrimiento por Becquerel (1896) estas radiaciones poseen aplicaciones médicas e industriales, siendo la más conocida los aparatos de rayos X o el uso de fuentes de radiación en el ámbito médico, tanto en diagnóstico (gammagrafía) como en el tratamiento (radioterapia en oncología, por ejemplo) mediante el uso de fuentes (p.ej. cobalterapia) o aceleradores de partículas.

Pese a que estas aplicaciones son necesarias en la medicina actual, la exposición a las radiaciones ionizantes genera varios efectos en la salud, siendo el principal el riesgo de inducir cáncer. Esto se debe al daño que se produce a las células como consecuencia de la interacción de la radiación como consecuencia de la interacción de la radiación con la materia.



Este daño puede ocasionar la muerte o modificación celular y a su vez puede afectar el normal funcionamiento de los diferentes órganos y tejidos. Si el número de células que mueren es considerable, se observará daño al tejido u órgano afectado y consecuentemente al individuo.

2. La normativa actual: médicos y tecnólogos médicos

Los efectos negativos de la radiación ionizante pueden afectar a los profesionales y técnicos de salud que trabajan expuestos a ella.

Nuestra legislación nacional contempla normas dirigidas a dos grupos profesionales: los médicos y los tecnólogos médicos.

Con relación a los médicos, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley del Trabajo Médico (Decreto Supremo N° 024-2001-SA) establece que “los médicos – cirujanos que laboran expuestos a radiaciones y sustancias radiactivas gozarán, además de su periodo vacacional, de un descanso semestral adicional de diez días, durante el cual no deben exponerse a los riesgos mencionados”.

Respecto de los Tecnólogos médicos, la tercera disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 28456, señala que “los profesionales de la salud Tecnólogos médicos que laboran expuestos a radiaciones y sustancias radiactivas gozarán, además de su periodo vacacional, de un descanso semestral adicional de diez (10) días, durante el cual no deben exponerse a los riesgos mencionados”.

Esta regulación debe ampliarse a todos los profesionales y técnicos de salud que estén expuestos a estas radiaciones.

A manera de referencia, en España el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, establece una serie de normas relativas a la protección de los trabajadores y de los miembros del público contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes, dentro de los cuales se encuentran los profesionales y servidores sanitarios. En estos casos, la ley española establece para toda esta categoría de profesionales y técnicos la realización de exámenes de salud previos y periódicos.

3. El derecho de igualdad como principio básico de nuestra sociedad y el principio de interdicción de la arbitrariedad

El Proyecto de Ley N° 2664/2008-CR señala que la necesidad de la dación de la presente Ley se sustenta en el hecho que los médicos y tecnólogos médicos no son los únicos profesionales expuestos a este tipo de radiaciones y por ello es necesario ampliar el derecho de descanso establecido para médicos y tecnólogos a los demás profesionales y técnicos y auxiliares asistenciales de salud –en general- que estén expuestos a este tipo de radiaciones.

Las categorías de profesionales, por un lado, y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, por otro, son mencionadas en la legislación especializada en salud.

Así, en primer orden, el Artículo 22° de esta Ley (modificada por la Ley N° 27583), dice que:



“Artículo 22°.- Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, obstetricia, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional universitario y cumplir además con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la Ley”.

Con mayor detalle, la Ley N° 23536 (Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los *profesionales de la salud*) incluye a las siguientes líneas de carrera profesional:

- a) Médico cirujano.
- b) Cirujano Dentista.
- c) Químico Farmacéutico.
- d) Obstetriz.
- e) Enfermero.
- f) Médico Veterinario.
- g) Biólogo.
- h) Psicólogo.
- i) Nutricionista.
- j) Ingeniero Sanitario.
- k) Asistente Social.
- l) Tecnólogo Médico.

Asimismo, los *técnicos y auxiliares asistenciales de salud* son definidos por el Artículo 2° de la Ley N° 28561 como aquellos que participan dentro del equipo de salud en los procesos de promoción, recuperación y rehabilitación que realiza el equipo de salud.

Además del fundamento clínico dirigido a lograr una mejor seguridad ocupacional de los profesionales y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, existe una razón de fondo para ampliar a estos la regulación existente para médicos y tecnólogos médicos y se sustenta en el **principio de igualdad**, que en sede constitucional tiene el rol de principio rector de la organización y actuación del Estado democrático de Derecho, y en segundo lugar, su carácter de derecho fundamental de la persona. En esta última vertiente se entiende que todas las personas somos iguales en un punto esencial, al margen de nuestras naturales diferencias, que nos permiten tener, simultáneamente a la igualdad de base, un perfil propio, individual e inconfundible que nos da la oportunidad de realizarnos como seres individuales e irrepetibles. Así se expresó el Tribunal Constitucional en la STC 261-2003-AA-TC¹:

“La noción de igualdad debe ser percibida en dos planos convergentes. En el primero aparece como un principio rector de la organización y actuación del Estado Democrático de Derecho. En el segundo, se presenta como un derecho fundamental de la persona.

Como principio implica un postulado o proposición con sentido y proyección normativa o deontológico, que, por tal, constituye parte del núcleo del sistema constitucional de fundamento democrático. Como derecho fundamental comporta el reconocimiento de la existencia de una facultad o atribución conformante del patrimonio jurídico de una persona, derivada de su naturaleza, que consiste en ser tratada igual que los demás en relación a hechos, situaciones o acontecimientos

¹ Véase en <http://www.tc.gob.pe>



coincidentes; por ende, como tal deviene en el derecho subjetivo de obtener un trato igual y de evitar los privilegios y las desigualdades arbitrarias.

En ese sentido, la igualdad es un –principio– derecho que instala a las personas situadas en idéntica condición, en un plano de equivalencia. Ello involucra una conformidad o identidad por coincidencia de naturaleza, circunstancia, calidad, cantidad o forma, de modo tal que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a una persona de los derechos que se conceden a otra, en paridad sincrónica o por concurrencia de razones.

Por consiguiente, presume la afirmación *a priori* y apodíctica de la homologación entre todos los seres humanos, en razón de la identidad de naturaleza que el derecho estatal se limita a reconocer y garantizar.

Dicha igualdad implica lo siguiente: a) la abstención de toda acción legislativa o jurisdiccional tendiente a la diferenciación arbitraria, injustificable y no razonable, y b) la existencia de un derecho subjetivo destinado a obtener un trato igual, en función de hechos, situaciones y relaciones homólogas.

La igualdad garantiza el ejercicio de un derecho relacional. Es decir, funciona en la medida que se encuentra conectado con los restantes derechos, facultades y atribuciones constitucionales y legales. Más precisamente, opera para asegurar el goce real, efectivo y pleno del plexo de derechos que la Constitución y las leyes reconocen y garantizan.

En puridad, el principio de igualdad se constituye simultáneamente de la manera siguiente: a) como un límite para la actuación normativa, administrativa y jurisdiccional de los poderes públicos; b) como un mecanismo de reacción jurídica frente al hipotético uso arbitrario del poder; c) como un impedimento para el establecimiento de situaciones basadas en criterios prohibidos (discriminación atentatoria a la dignidad de la persona); y d) como una expresión de demanda al Estado para que proceda a remover los obstáculos políticos, sociales, económicos o culturales que restringen de hecho la igualdad entre los hombres.

El principio de igualdad se concretiza en el plano formal mediante el deber estatal de abstenerse de la producción legal de diferencias arbitrarias o caprichosas; y en el plano material apareja la responsabilidad del cuerpo político de proveer las óptimas condiciones para que se configure una simetría de oportunidades para todos los seres humanos.

La igualdad se encuentra resguardada cuando se acredita la existencia de los dos requisitos siguientes: a) paridad, uniformidad y exactitud de otorgamiento”.

Este derecho a la igualdad está ligado al **principio de interdicción a la arbitrariedad** consagrado en varias sentencias del Tribunal Constitucional, que tiene un doble significado, conforme lo establece la STC 0090-2004-AA/TC²²:

- a) En un sentido clásico y genérico, la arbitrariedad aparece como el reverso de la justicia y el Derecho.
- b) En un sentido moderno y concreto, la arbitrariedad aparece como lo carente de fundamentación objetiva; como lo incongruente y contradictorio con la realidad que ha

²² Véase en <http://www.tc.gob.pe>



de servir de base a toda decisión. Es decir, como aquello desprendido o ajeno a toda razón o explicación.

Asimismo, en la misma sentencia, el Tribunal Constitucional ha señalado que desde el punto de vista gramatical, el concepto de arbitrario apareja tres acepciones igualmente proscritas por el Derecho: (i) lo arbitrario entendido como decisión caprichosa, vaga e infundada desde la perspectiva jurídica, (ii) lo arbitrario entendido como aquella decisión despótica, tiránica y carente de toda fuente de legitimidad; y (iii) lo arbitrario entendido como contrario a los principios de razonabilidad y proporcionalidad jurídica”.

Por las razones mencionadas y en virtud de los principios de igualdad y de proscripción de la arbitrariedad, es constitucional ampliar el beneficio de descanso establecido a los médicos y tecnólogos médicos expuestos a radiaciones ionizantes, consistente en un descanso semestral de 10 días, a los demás profesionales y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

VI. CONCLUSIÓN

Por todas estas consideraciones, la **Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° Literal b) del Reglamento del Congreso de la República, se permite recomendar la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 2664/2008-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

Ley que regula la prevención de daños producidos por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas

Artículo 1°.- De la prevención de los daños producidos por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas

Los profesionales y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que laboren expuestos a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas en niveles que pongan en riesgo su salud gozarán, además de su período vacacional, de un descanso semestral adicional de diez días calendarios, durante el cual no deben exponerse a los riesgos mencionados.

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo podrán fraccionar el período vacacional, a efecto de unirlo con el descanso semestral del personal antes mencionado

Queda prohibido por parte de los profesionales y los técnicos y auxiliares de la salud laborar en el ámbito privado expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas, durante el período de descanso. La contravención de esta norma por parte de dicho personal genera las sanciones que se establecerán por vía reglamentaria.

Artículo 2°.- Reglamentación

El Ministerio de Salud emitirá dentro de los 90 días posteriores a la dación de la presente Ley las normas reglamentarias que posibiliten su adecuada implementación.



Congreso de la República
Comisión de Salud, Población Familia
y Personas con Discapacidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°
2664/2008-CR, que propone la Ley que regula la
prevención de daños producidos por exposición a
radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas

Artículo 3°.- Derogación

Derógase o déjase sin efecto las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Salvo distinto parecer
Dese cuenta
Sala de Comisión.

Lima, mayo del 2009.

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
Presidente
Comisión de Salud, Población, Familia y
Personas con Discapacidad

RAFAEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Vicepresidente

FRANCISCO ESCUDERO CASQUINO
Secretario

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Titular

DANIEL ROBLES LÓPEZ
Titular

HILDA ELIZABETH GUEVARA GÓMEZ
Titular

JOSÉ MACEDO SÁNCHEZ
Titular



Congreso de la República
Comisión de Salud, Población Familia
y Personas con Discapacidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°
2664/2008-CR, que propone la Ley que regula la
prevención de daños producidos por exposición a
radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas

MARIA CLEOFE SUMIRE DE CONDE
Titular

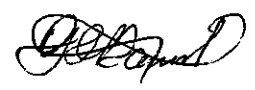
HILARIA SUPA HUAMAN
Titular

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
Titular

MARGARITA SUCARI CARI
Titular



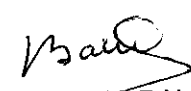
WILSON MICHAEL URTECHO MEDINA
Titular



GLORIA DENIZ RAMOS PRUDENCIO
Titular



EDUARDO PELAEZ BARDALES
Titular



MARIA HELVEZIA BALTA SALAZAR
Accesitaria

OLGA CRIBILLEROS SHIGIHARA
Accesitaria

MIRO RUIZ DELGADO
Accesitario

RAFAEL GUSTAVO YAMASHIRO ORE
Accesitario



*Congreso de la República
Comisión de Salud, Población Familia
y Personas con Discapacidad*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°
2664/2008-CR, que propone la Ley que regula la
prevención de daños producidos por exposición a
radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas

RICARDO PANDO CORDOVA
Accesitario

JOSÉ ALEJANDRO VEGA ANTONIO
Accesitario



CONGRESO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN DE SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Día : Miércoles 20 de Mayo de 2009
Lugar : Sala de Sesiones "Daniel Alcides Carrión"
Hora : 08:30 AM

VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN

"Período Anual de Sesiones 2008-2009
Primera Legislatura 2008

ASISTENCIA

1. WILSON UGARTE, Luis Daniel
Presidente

2. VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Rafael
Vicepresidenta

3. ESCUDERO CASQUINO, Francisco
Secretario

4. AGUINAGA RECUENCO, Alejandro

5. GUEVARA GÓMEZ, Hilda Elizabeth

Dispensa Oficio A1192/2008-2009-RVR-CR

Licencia Of. 137-2009-FAEC/CR

Dispensa por Función Service Pbk. Congreso



SESIÓN ORDINARIA N° 23 (Miércoles 20 Mayo de 2009)



CONGRESO DE LA REPUBLICA

6. MACEDO SÁNCHEZ, José

licencia Carta 409-2009/JMS-CR

7. RAMOS PRUDENCIO, Gloria

licencia Of. N° 529-2008-2009/GDRP-CR

8. ROBLES LÓPEZ, Daniel

9. SUCARI CARI, Margarita Teodora

licencia Of. 348-2009-MSC-CR

10. MENCHOLA VÁSQUEZ, Walter Ricardo

11. EDUARDO PELÁEZ BARDALES

12. SUMIRE DE CONDE, María

Dispensa Of. 628-2008-2009-MCSC/CR

13. SUPA HUAMAN, Hilaria

licencia Of. 1372-2008/SH-CR

14. URTECHO MEDINA, Michael

MIEMBROS ACCESITARIOS:

1. BALTA SALAZAR, María

2. CRIBILLEROS SHIGIHARA, Olga.

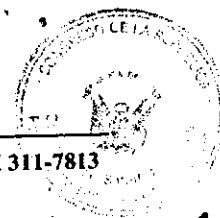
.....

3. PANDO CORDOVA, Ricardo.

SESIÓN ORDINARIA N° 23 (Miércoles 20 Mayo de 2009)

JR. CARABAYA N° 341 - OF. 207 - LIMA

TELÉFONO 311-7812 / FAX 311-7813





CONGRESO DE LA REPUBLICA

4. VEGA ANTONIO, José.

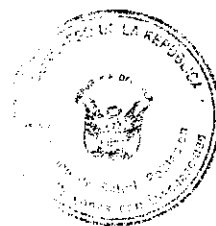
.....

5. YAMASHIRO ORE, Rafael.

.....

6.- RUIZ DELGADO, MIRO

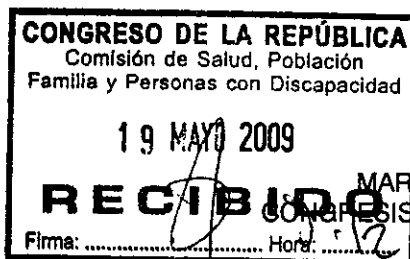
.....



SESIÓN ORDINARIA N° 23 (Miércoles 20 Mayo de 2009)

JR. CARABAYA N° 341 – OF. 207 - LIMA

TELÉFONO 311-7812 / FAX 311-7813



MARGARITA SUCARI CARI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
REGION PUNO

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad"

OFICIO N° 348 -2009-MS-CR

Lima, 19 de mayo de 2009

Señor Congresista:

LUIS WILSON UGARTE

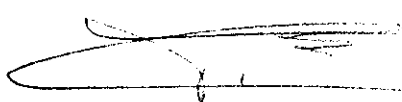
Presidente de la Comisión de Salud, Población, Familia y
Personas con Discapacidad

Presente

Es grato dirigirme a usted por especial encargo de la Congresista Margarita Sucari, para hacer de su conocimiento que no podrá asistir a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, a realizarse el día 20 de mayo del año en curso, a las 8:30 a.m., por encontrarse con licencia oficial, debido a su participación en el Foro de Asuntos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas, en tal sentido le solicito justificar su inasistencia por los motivos antes señalados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



VICTOR SOTO REMUZGO
Asesor

VSR/bcs

Jr. Carabaya N° 341 - 381 Of. 202 - Lima 01

Teléfono: 311-7468 / Fax: 311-7469

E-Mail: msucari@congreso.gob.pe

Páginas Web www.msucari.com.pe

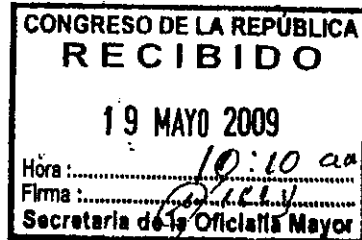
www.congreso.gob.pe/congresista/2006/msucari.htm

2



Congreso de la República

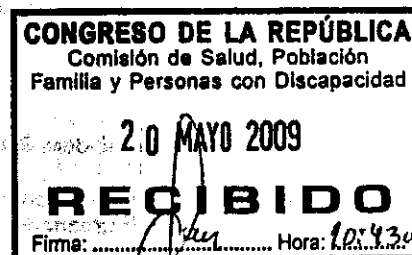
MARGARITA SUCARI CARI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
REGION PUNO



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 18 de Mayo de 2009.

Oficio N° 346 -2009- MSC-CR



Señor:

JOSE ABANTO VALDIVIESO

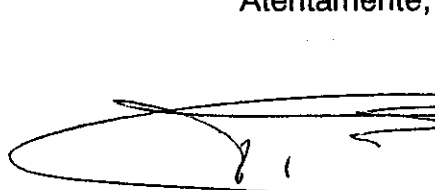
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República

Presente-

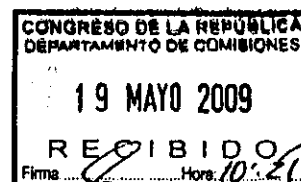
Es grato dirigirme a usted por especial encargo de la Congresista Margarita Sucari Cari, a efectos de solicitarle se le otorgue licencia oficial del 18 al 22 de Mayo del año en curso, por encontrarse en la ciudad de Nueva York - EE.UU., participando en la Octava Sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, organizado por la Secretaría Permanente del Foro de Asuntos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo, se adjunta al presente, para los fines pertinentes, copia del documento remitido por la Elissavet Stamatopoulou, Secretaria Permanente del Foro de Asuntos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,


VICTOR SOTO REMUZGO

**Asesor del Despacho de la
Congresista Margarita Sucari Cari**



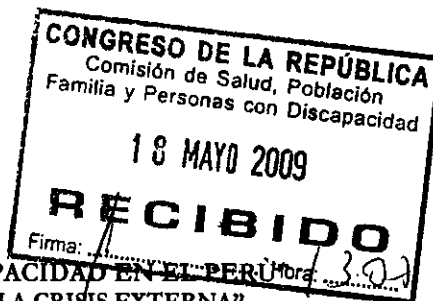
Jr. Carabaya No. 341-381 Of. 202 - Lima 01
Teléfono: 311-7468 / Fax: 311-7469
E-Mail: msucari@congreso.gob.pe

Páginas Web: - <http://www.msucari.com.pe>
- <http://www.congreso.gob.pe/congresista/2006/msucari.htm>

Of. 2164/CSPPD/99.



Congreso de la República



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Lima, 15 de mayo del 2009

OFICIO N° 529 - 2008-2009/GDRP-CR

Señor

WILSON UGARTE LUIS DANIEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD,
POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a la vez manifestarle que teniendo que asistir a actividades de Representación Parlamentaria fuera del País, solicito a usted se sirva concederme Licencia para la Sesión Ordinaria N° 23 de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, que se realizará el día 20 de mayo del presente año.

Agradeciendo su amable comprensión al presente me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GLORIA D. RAMOS PRUDENCIO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

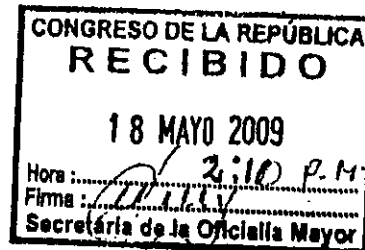
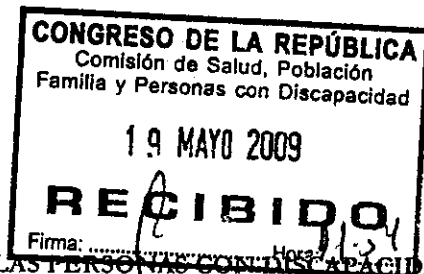
GDRP/CR
MCAI/A.G.

C.c
Archivo

Rep 2171/CS PFRD/09



Congreso de la República



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

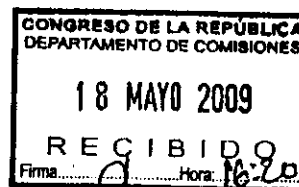
Lima, 15 de mayo del 2009

OFICIO N° 532 - 2008-2009 / GDRP-CR

Señor

Dr. JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-



De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a la vez manifestarle que la Secretaria de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), me ha convocado a la Octavo Sesión del Foro Permanente para los Asuntos Indígenas el mismo que se realizará en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 18 al 29 de mayo del presente año; motivo por el cual solicito a usted se sirva concederme Licencia a partir del 18 hasta el 22 de mayo del presente año, para lo cual adjunto al presente copia de la invitación respectiva.

Agradeciendo la atención que brinde al presente me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



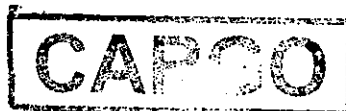
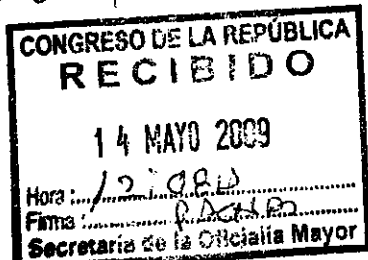
GLORIA D. RAMOS PRUDENCIO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

GDRP/CR
MCAL/A.G.

C.c
Archivo



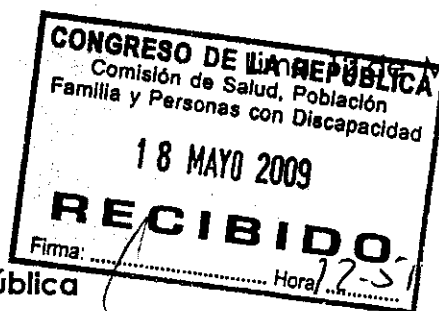
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CARTA N° 409-2009/JMS-CR

Señor Congresista
JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Asunto : **SOLICITO JUSTIFICAR MIS INASISTENCIAS**

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarlo cordialmente y asimismo solicitar tenga a bien justificar mis inasistencias a las posibles sesiones plenarias y de comisiones que se puedan llevar a cabo en la semana del 17 al 23 de mayo del año en curso, debido a que soy miembro del Grupo Parlamentario Indígena que viajará, en la semana arriba indicada, a la ciudad de Nueva York a participar de la Octava Sesión del Foro Indígena de la ONU.

Hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,


.....
JOSÉ MACEDO SÁNCHEZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



c.c.: Comisión de Seguridad Social
Comisión de Salud, Familia y Personas con Discapacidad
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro Peruanos, Ambiente y Ecología.

Av. Abancay 251 2do piso - Oficina 206 / Teléfono 311-7556 Fax: 311-7557

Email: jmacedo@congreso.gob.pe

Web: <http://www.congreso.gob.pe/congresista/2006/jmacedo.htm>

Blog: <http://www.josemacedo.wordpress.com>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, mayo 18 del 2009.

OFICIO N° 1372 -2008-2009/HSH-CR.

8

Señor:

DR. LUÍS DANIEL WILSON UGARTE.

Presidente.

Comisión De Salud, Población, Familia Y Personas Con Discapacidad Del
Congreso De La República.

Presente.-

*¡Allin kausay kunan p'unchay kachun!
¡Que tenga Ud. un muy buen día!*

De mi mayor consideración:

Por especial encargo de la Cong. Hilaria Supa Huamán y conforme a la citación recibida, solicito a usted **LICENCIA** para la sesión Ordinaria de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad a realizarse el miércoles 20 de mayo a las 08:30 horas, en la sala Daniel Alcides Carrión del Palacio Legislativo.

No podrá asistir, por tener que participar en el Octavo Período de Sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), representando al Grupo Parlamentario Indígena del Perú como Coordinadora y al Parlamento Indígena de América, de la cual es Vice Presidenta. Adjunto Invitación y programa.

Agradecida por su atención al presente, me despido reiterándole mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

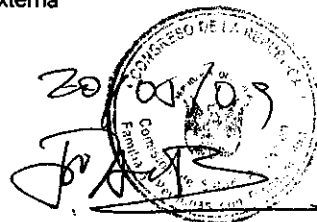
María Esther Mogollón Ch.
Asesora

HSH/jchh

"Año de la unión nacional frente a la crisis externa"

Lima, 20 de mayo de 2009.

Oficio N° 137-2009-FAEC/CR



Señor : **Luis Wilson Ugarte**
Presidente de la Comisión de Salud, Población, Familia y
Personas con Discapacidad.

Asunto : **Licencia**

Me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente; asimismo, por especial encargo del señor congresista de la República, **Alberto Escudero Casquino**, solicitarle se sirva concederle la licencia respectiva por no poder asistir a la sesión de la Comisión de su presidencia, de la fecha, en razón de encontrarse delicado de salud.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Victor Raúl García Torres
Asesor del Despacho Congresal



El Trebol
Centro Médico



El Trebol
Centro Médico

PKS Glands Glands Copurs

1. Tramadol

75

01	40	01 8 hr	2-
			3-
			10r

Tramadol 75/1tbl

01 40 con 24 hr x 02 ds.

Amor 100 01 10 - 177N
x 3ds

[Signature]

Dra. Ana Gabriela Pérez Briones
C.M.P. 22862

Fecha: 19/05/09

11

Rp.: El médico que me atiende dijo
Cualquier que sea he atendido al
paciente Glands Glands Copurs por
prestar un servicio de atención prehospitalar,
de acuerdo a la evolución clínica, re
diagnostica

1. Gastroenteritis Aguda de EAD.

2. Deshidratación L-M

Se da pautas para el manejo y se indica
seguir medidas absolutas por 48 hrs.
en la fecha de día 13 y 20 del
presente mes.

[Signature]

Dra. Ana Gabriela Pérez Briones
C.M.P. 22862

Fecha: 19/05/09

hora: 14:00hr.



Lima, 20 de mayo del 2009

Oficio N° A.1192/2008-2009-RVR-CR



9.55 a ~

Congresista

Luis Daniel Wilson Ugarte

Presidente de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad

Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, por especial encargo del congresista Rafael Vásquez Rodríguez, hacer de su conocimiento que no podrá asistir a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad programado para el día de hoy 20 de mayo del 2009 a las 08:30 horas, por tener que asistir a actividades programadas con anterioridad.

Motivo por el cual solicito la licencia correspondiente y téngase presente para los trámites pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovar mi especial consideración.

Atentamente



Ing. César Cetraro Cardó
Asesor Principal



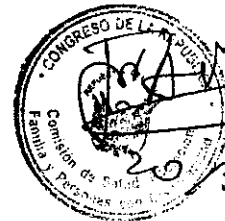
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año de la Unidad frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 20 de mayo del 2009

OFICIO N° 628-2008-2009- MCSC/CR

Señor
LUIS DANIEL WILSON UGARTE
Presidente de la Comisión de Salud, Población,
Familia y Personas con Discapacidad
Su Despacho.-



De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted por especial encargo de la Congresista María Sumire de Conde, a fin de expresarle mi más atento saludo. Al mismo tiempo hacer de su conocimiento que la Congresista Sumire se encuentra delicada de salud por lo que no será posible que asista a la sesión ordinaria de vuestra comisión, programada para el día de hoy miércoles 20 de los corrientes a las 8:30 a.m.

En tal sentido, agradeceré a usted dispensar dicha inasistencia a la Congresista Sumire, para cuyo efecto se está adjuntando el certificado médico correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente,



ROODY CACERES TORRES
Asesor Principal de la Congresista
MARIA CLOFE SUMIRE DE CONDE



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

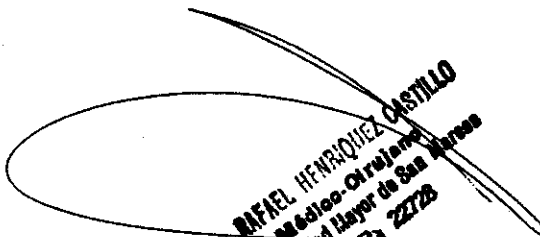
CERTIFICADO MEDICO

EL MÉDICO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA SRA. CONGRESISTA SUMIRE DE CONDE MARÍA CLEOFÉ, PRESENTA UN CUADRO RINOFARINGUITIS AGUDA Y DIARREA AGUDA (CIE-10:J00.X Y A09.X).POR LO QUE SIENDO EVALUADA SE LE INDICA DESCANSO MÉDICO POR 48 HORAS, A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS DEL DÍA DE HOY.

SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA LOS TRAMITES PERTINENTES.

LIMA, 19 DE MAYO DE 2009.

ATENTAMENTE


Dr. RAFAEL HENRIQUEZ CASTILLO
Médico-Cirujano
Unidad Mayor de San Marcos
C.M.P. 22726

